

Notificado
Vocad. Recurso de 10 días
01-1997-599



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No
Radicación #: 2017EE189522 Proc #: 3261251 Fecha: 27-09-2017
Tercero: PROTURISMO S.A.
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO Clase Doc
Salida Tipo Doc: RESOLUCION

RESOLUCIÓN No. 02617

“POR LA CUAL SE ORDENA EL SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO PROFUNDO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“EL SUBDIRECTOR DEL RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y el numeral 1º del artículo 3º de la Resolución No. 1037 del 28 de Julio de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución 481 del 4 de junio de 1999**, El Departamento Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, inscribió en el registro DAMA y otorgo concesión de un (01) pozo profundo con coordenadas N:109.528,942 m, E: 98.218,461 a favor de la sociedad **PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A.**, identificada con NIT 860.038.269-9, ubicado en predio de su propiedad localizado en la Diagonal 70 No. 66A – 65, de la localidad de Engativá de esta ciudad, por un término de cinco (5) años para el pozo identificado con el código Pz 10-0012, destinado al lavado de vehículos.

Que mediante **Resolución 1225 del 1 de septiembre de 2009**, se niega la solicitud de prórroga a la sociedad denominada **PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A** y se ordena el sellamiento definitivo del pozo Pz 10-0012, con coordenadas N:109.528,942 m, E: 98.218, del predio ubicado en la Diagonal 70 No. 66A – 65, de esta ciudad.

Que mediante **Resolución 768 del 1 de junio de 2006**, se resuelve revocar la **Resolución 1225 del 1 de septiembre de 2009**, y se otorga la prórroga de concesión de aguas subterráneas, por un término de cinco (5) años, para el pozo identificado con el código Pz 10-0012 por una cantidad de 3 metros cúbicos diarios, para ser explotada a un caudal de 0.208 lps, con un bombeo diario de cuatro (4) horas.

Página 1 de 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02617

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo emitió el **Informe Técnico No. 02104 del 28 de octubre de 2015**, a través del cual se reiteró lo solicitado en el **Concepto técnico No 06362 del 27 de junio de 2014** y en el **Concepto Técnico 10773 del 25 de septiembre de 2011**, respecto a ordenar el sellamiento físico definitivo del pozo, *en cuanto a que se siguen observando residuos sólidos alrededor del pozo que ponen en peligro el recurso hídrico subterráneo, ya que la boca del pozo sigue estando sin protección al contacto exterior*, haciendo caso omiso la empresa del requerimiento **2013EE134015 del 07 de octubre de 2013** en el que se les solicitaba colocar un tapón a la boca del pozo para evitar contaminación del agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que previo a que esta Subdirección analice y resuelva de fondo lo pertinente, es preciso que se establezca de manera preliminar la norma sustancial administrativa aplicable al presente caso, pues ella determinará el fundamento jurídico de este acto administrativo.

Así las cosas, resulta evidente que el régimen jurídico aplicable a la presente resolución es el dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) por cuanto las actuaciones relativas a la evaluación, control y seguimiento del pozo codificado como PZ 10-0012, con coordenadas N:109.528,942 m, E: 98.218,461, ubicado en la Diagonal 70 No. 70 – 65 (nomenclatura actual) de esta ciudad, predio dentro del cual se encuentra ubicada la perforación objeto de estudio de propiedad de la sociedad PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A identificada con NIT. 860.038.269-9, representada legalmente por el señor **HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.179.841, o quien haga sus veces, fueron surtidas en vigencia de la mencionada normatividad administrativa.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), *se estableció el régimen de transición de la normatividad citada.*

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Página 2 de 11

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 02617

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Teniendo en cuenta lo anterior el régimen administrativo aplicable es la Ley 1437 de 2011.

Además de lo ya expuesto mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. *Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas **disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:***

1) No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.

2) Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.

3) Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa. las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. *(Negritas y subrayado fuera del texto original).*

Teniendo en cuenta las consideraciones jurídicas, se puede determinar que la norma vigente y aplicable es el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, respecto a las materias que se encuentran compiladas dentro del mismo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02617

Que así, luego de haber efectuado las anteriores aclaraciones, esta Subdirección procederá a determinar la procedencia del sellamiento definitivo del pozo identificado con código PZ 10-0012 con coordenadas topográficas coordenadas N= 1.224,87 m; E= 103.703 m.

Que el agua subterránea corresponde a un recurso natural y por ende es un bien de uso público, sobre el cual esta Autoridad Ambiental tiene a cargo su administración y su protección, situación que la faculta a su vez para para supervisar y atender los asuntos derivados de las respectivas concesiones otorgadas sobre el recurso antes mencionado, de conformidad con las normas que regulen este tema.

Así las cosas, es preciso destacar lo establecido en el artículo 155 literal a) del Decreto Ley 2811 de 1974 el cual dispone:

(...)

Artículo 155°.- *Corresponde al Gobierno*

A) *autorizar y controlar el aprovechamiento y la ocupación de los cauces;*

(..)

Que, el trámite administrativo otorgado a las solicitudes de concesiones de aguas subterráneas, se fundamenta adicionalmente en el siguiente soporte constitucional y legal

El artículo 88, del Decreto Ley 2811 de 1974:

“Artículo 88.- *salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.”*

Los artículos 2.2.3.2.2.5 y 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece:

“Artículo 2.2.3.2.2.5.- *No se puede derivar aguas, fuentes o depósitos de agua de dominio público, ni usarlas para ningún objeto, sino con arreglo a las disposiciones del Decreto Ley 2811 de 1974 y del presente reglamento.*

Artículo 2.2.3.2.5.3.- *Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este decreto (...)*”

Que atendiendo lo informado a través del **Informe Técnico No. 02104 del 28 de octubre de 2015**, del **Concepto técnico No 06362 del 27 de junio de 2014** y **Concepto Técnico**

Página 4 de 11

RESOLUCIÓN No. 02617

10773 del 25 de septiembre de 2011, el mencionado pozo profundo se encuentra ubicado dentro del predio de propiedad de la sociedad **PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A** identificada con NIT. 860.038.269-9, representada legalmente por el señor **HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.179.841, o quien haga sus veces, por lo tanto, corresponde a la mencionada sociedad efectuar las actividades necesarias para ejecutar el sellamiento definitivo del mismo, decisión que adopta esta subdirección fundamentándose adicionalmente en la normativa ambiental que se resume a continuación:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la carta política, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Carta Política establece:

“se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

(...)”

Que adicionalmente a lo ya expuesto, la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente. La conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Nacional

“Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02617

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

Que en este sentido y luego de haber hecho un análisis detallado acerca de la función social y ecológica de la propiedad y habiendo explicado que es un deber constitucional para el Estado como para los particulares proteger los recursos naturales, se concluye que la sociedad **PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A** identificada con NIT. 860.038.269-9, a través de su representante legal el señor **HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.179.841 o quien haga sus veces, debe efectuar el sellamiento del pozo identificado con código PZ 10-0012 con coordenadas N= 1.224,87 m; E= 103.703 m (coordenadas topográficas), ubicado en la Dg 70 No 70-65 (nomenclatura actual) de esta ciudad, toda vez que dentro de dicho predio fue donde se obtuvo el pozo profundo y se ejecutó la explotación del bien jurídico.

Que por último, se informa al señor **HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.179.841, en su calidad de representante legal de la sociedad **PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A** o quien haga sus veces, que cualquier infracción a las determinaciones expuestas en el presente acto administrativo y a los fundamentos normativos en que este se sustenta, dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.2.3.1.2 y 2.2.9.7.2.2, confiere competencia a:

“Artículo 66º.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de

Página 6 de 11

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN No. 02617

habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”

*“Artículo 2.2.2.3.1.2. **Autoridades ambientales competentes** (...)*

3. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón (1.000.000) de habitantes dentro de su perímetro urbano en los términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”

*“Artículo 2.2.9.7.2.2.- **Autoridades ambientales competentes.** Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el **artículo 66 de la Ley 99 de 1993**, los establecimientos públicos ambientales creados en virtud del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto-Ley número 3572 de 2011, siempre y cuando corresponda a los usos permitidos en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales.”*

Que en el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece:

*“Artículo 31º.- **Funciones.** Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

(...)

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”

Que en razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y

Página 7 de 11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02617

control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, fue modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se establece que a ésta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que finalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 3 de la Resolución No. 01037 del 28 de Julio de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso hídrico y del Suelo de esta Entidad, entre otras funciones, la de:

“Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones, adiciones, prorrogas y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR el sellamiento definitivo del pozo profundo identificado con código PZ 10-0012, y coordenadas N:109.528,942 m, E: 98.218,461(coordenadas topográficas), ubicado en la Dg 70 No. 70 – 65 (nomenclatura actual) de esta ciudad, predio de propiedad de la sociedad **PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A** identificada con NIT. 860.038.269-9, representada legalmente por el señor **HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.179.841, o quien haga sus veces, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - REQUERIR al señor **HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN** identificado con cedula de ciudadanía No. 17.179.841, en su calidad de representante legal de la sociedad **PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A** identificada con NIT. 860.038.269-9, o a quien haga sus veces, para que en un término no mayor a **SESENTA (60)** días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución desarrolle las siguientes actividades, necesarias para realizar el sellamiento físico definitivo del pozo identificado con el código PZ 10-0012, de conformidad

Página 8 de 11

RESOLUCIÓN No. 02617

con el instructivo de sellamiento definitivo de puntos de captación de aguas subterráneas 126PM04-PR95-I-A6:

El sellamiento físico definitivo para pozo deberá tener las siguientes características:

- Se debe determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear.
- Determinada la profundidad, desde la base del pozo y hacia la superficie se deberá llenar la tubería de revestimiento en con grava 8-12 dejando $\frac{3}{4}$ partes de la tubería habilitada desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.
- Desde el tope de la grava hasta 50 cm por debajo de la superficie, se deberá aplicar bentonita en polvo para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia las secciones de los filtros del pozo profundo.
- Dispuestos los elementos indicados anteriormente, dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.
- Se debe excavar alrededor de la boca del pozo hasta una profundidad de (1) un metro en el empaque de grava e inyectar una lechada de cemento con fluidizante, para facilitar su infiltración en el empaque de grava.
- Realizada la actividad anterior, se deberá fundir un sello sanitario en concreto impermeable de 1 X 1 m y 50 cm de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de 20cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.
- El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias impregnadas de grasas, aceites, detergentes o cualquier agente que altere negativamente la calidad del agua.
- Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar la placa de identificación del pozo en aluminio y el número de la resolución de sellamiento.

PARAGRAFO PRIMERO.- La sociedad PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A identificada con NIT. 860.038.269-9, a través de su representante legal el señor HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN identificado con cedula de ciudadanía No. 17.179.841, o quien haga sus veces deberá informar a esta Secretaria con **QUINCE (15)** días hábiles de anticipación a la ejecución de estas labores, para que funcionarios de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, realicen la auditoria a las actividades de sellamiento definitivo y aprueben las medidas ambientales dispuestas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02617

PARAGRAFO SEGUNDO. - Los gastos ocasionados por la ejecución de las obras para el sellamiento definitivo del pozo identificado con código PZ 10-0012, deben ser asumidos por La sociedad PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A identificada con NIT. 860.038.269-9, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la Dg 70 No. 70 – 65 (nomenclatura actual) de esta ciudad, donde se localiza el citado POZO.

ARTICULO TERCERO.- Se advierte a la sociedad PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A, a través de su representante legal el señor HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN, que la Secretaría Distrital de Ambiente supervisará el estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente Resolución, estableciendo que cualquier infracción a las mismas, será considerado un incumplimiento, lo cual dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- Notificar el presente Acto Administrativo al señor HECTOR BERNARDINO CORTES IMBACUAN identificado con cedula de ciudadanía No. 17.179.841, en su calidad de representante legal de la sociedad PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A identificada con NIT. 860.038.269-9, en la Calle 69B No 70 – 80 IN 1, (nomenclatura actual) de esta ciudad.

ARTICULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaria en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos legales previstos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de septiembre del 2017

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., a los 23 de OCT del mes de 2017

deja constancia de que la

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

presente por

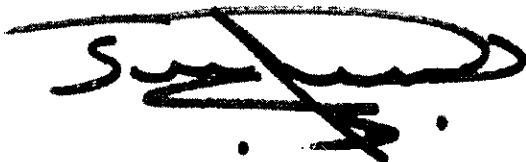
autoridad y en firme.

MARITZA NIÑO

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

RESOLUCIÓN No. 02617



JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Expediente: DM-01-97-549
Persona Jurídica: PROTURISMO.
Pozo: PZ-10-0012
Predio: Dg 70 No 70 - 65
Concepto Técnico: No.02104 del 28 de octubre de 2015
Radicado: No 2015IE211868
Acto: Resolución Otorga Prórroga
Localidad: Engativa
Elaboro: Dayana Maricel Prieto Neiva
Revisó: Mario Eduardo Vásquez Mendoza

Elaboró:

DAYANA MARICEL PRIETO NEIVA	C.C: 52473143	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170245 DE 2017	FECHA EJECUCION:	27/09/2017
-----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C: 75093416	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/09/2017
MARIO EDUARDO VASQUEZ MENDOZA	C.C: 80730210	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171164 DE 2017	FECHA EJECUCION:	27/09/2017

Aprobó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C: 75093416	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/09/2017
-----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

Firmó:

JHOAN FERNANDO VIDAL PATIÑO	C.C: 75093416	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	27/09/2017
-----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 05 OCT 2017 (05) días del mes de

Octubre se compareció personalmente al

conteniente Resolución 2617 / 2017 de la

Gabriel Ayala Sotomayor en su calidad

de Actuaria

Bogotá

79.300.609 de

GABRIEL AYALA S.
C.C. 694 # 70-80
2519550

QUIEN NOTIFICA

AS

Gina Amparo



PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURÍSTICOS

Proturismo s. a.

NIT.: 860.038.269-9

BOGOTA D.C.
03 DE OCTUBRE DE 2.017

Señores.
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Att. Servicio Al Cliente
Ciudad

ASUNTO : AUTORIZACION

Estimados señores:

Por medio de la presente nos permitimos **AUTORIZAR** al señor **GABRIEL AYALA SOTOMAYOR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.300.609 de Bogotá, para retirar la notificación de la Resolución No. 2617 de 2.017, relacionada con el proceso No. 3261251

Sin otro particular me suscribo de Ustedes,

Cordialmente,

Proturismo S.A.
Gerencia

HECTOR IMBACUAN CORTES
Representante Legal
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 17.179.841

IMBACUAN CORTES

APELLIDOS

HECTOR BERNARDINO

NOMBRES

[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-OCT-1947

CUASPUD (CARLOSAMA)

CUASPUD (NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

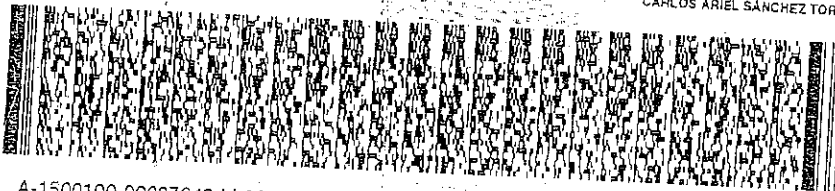
M

SEXO

24-OCT-1968 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500100-00027642-M-0017179841-20080721

0001309541A 1

1680022079



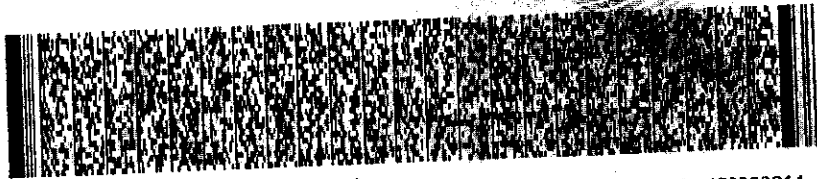
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **15-MAR-1964**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-AGO-1982 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Beatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500112-42123962-M-0079300609-20041025 **0216704296A 02 153386214**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEBULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.309.808**

AYALA SOTOMAYOR
APELLIDOS

GABRIEL
NOMBRES

Gabriel Ayala Sotomayor
FIRMA



LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A.
SIGLA : PROTURISMO S.A.
N.I.T. : 860038269-9
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00036588 DEL 5 DE JUNIO DE 1973

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 428,432,220
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 69 B NO. 70-80 IN 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : PROTURISOMOSA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 69 B NO. 70-80 IN 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : PROTURISOMOSA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.1798, NOTARIA 14 BOGOTA DEL 17 DE MAYO DE 1973, ADICIONADA POR ESCRITURA 1985 DEL 28 DE MAYO DE 1973 NOTARIA 14 DE BOGOTA INSCRITAS EL 11 DE JUNIO DE 1973, BAJO LOS NOS. 10015 Y 10016 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DE NOMINADA: "PROTURISMO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 4855 OTORGADA EN LA NOTARIA 14 DE BOGOTA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1978, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE ABRIL DE 1979, BAJO EL NUMERO 69526 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE PROTURISMO S.A. POR EL DE "PROMOCIONES Y TRANSPORTES TURISTICOS PROTURISMO S.A. E INTRODUIJO OTRAS REFORMAS

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION	
4480	2 -X-1974	14 BOGOTA	12899	29--X--1973
605	28-II-1974	14 BOGOTA	18052	21--V--1974
2834	27-VI-1974	14 BOGOTA	19253	10-VII-1974
948	26-III-1979	14 BOGOTA	69527	16-IV--1979
438	5-II-1990	14 BOGOTA	287347	19-II -1990

1097 24-IV- 1990 33 BOGOTA 292882 27-IV- 1990

CERTIFICA:

0001298 2004/04/26 00051 BOGOTA D.C. 00932543 2004/05/05

0003916 2002/11/28 00051 BOGOTA D.C. 00855270 2002/12/02

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 17 DE MAYO DE 2033 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL TRANSPORTE DE PASAJEROS CON EQUIPAJE O NO, DESDE EL AEROPUERTO A CUALQUIER SITIO DE LA CIUDAD O DE ESTA AL AEROPUERTO. 2- EL TRANSPORTE DE PASAJEROS CON EQUIPAJE O NO DESDE EL AEROPUERTO O DESDE CUALQUIER SITIO DE LA CIUDAD, A CUALQUIER PARTE DEL PAIS O VICEVERSA. 3- EL TRANSPORTE DE PASAJEROS CON EQUIPAJE O NO DESDE CUALQUIER SITIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA A CUALQUIER OTRO SITIO DEL PAIS O DESDE ESTE HACIA LA CIUDAD DE BOGOTA. 4- LA MOVILIZACION DE PASAJEROS CON EQUIPAJE O NO, CON FINES TURISTICOS TANTO DENTRO DEL PERIMETRO URBANO COMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL. 5- PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DETERMINADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES, LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR LOS VEHICULOS DE CUALQUIER CLASE DE TIPO QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES. 6- PARA LOS FINES ANTERIORES LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, IMPORTAR, COMERCIALIZAR Y FINANCIAR EL EQUIPO AUTOMOTOR QUE CONSIDERE NECESARIOS O CONVENIENTES TOMANDO LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO, RENOVACION Y CONSERVACION DEL MISMO. 7- INCREMENTAR EL TURISMO NACIONAL O INTERNACIONAL A TODOS LOS NIVELES. 8- PROMOVER POR EL BENEFICIO SOCIAL Y ECONOMICO DE TODOS LOS ASOCIADOS A CUYO EFECTO PODRA FUNDAR COOPERATIVAS Y CENTROS DE RECREACION. 9- PRESTACION AL PUBLICO DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, PARA LO CUAL LA SOCIEDAD, PODRA ADQUIRIR, IMPORTAR, COMERCIALIZAR Y FINANCIAR LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y RENOVACION DE LOS MISMOS. PARA EL CUMPLIDO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, ESTA PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS, TODO ACTO, CONTRATO Y OPERACIONES COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIERAS RELACIONADAS CON BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONSIDERE NECESARIOS, CONVENIENTES Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD, COMO POR EJEMPLO ADQUIRIR Y ENAJENAR BIENES INMUEBLES O MUEBLES E HIPOTECARLOS O PIGNORARLOS, SEGUN EL CASO, NEGOCIAR TITULOS VALORES Y EN GENERAL, EFECTOS DE CREDITO COMERCIALES O CIVILES, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO Y EMITIR BONOS, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR, FINANCIAR Y ADMINISTRAR SOCIEDADES O EMPRESAS QUE TENGAN OBJETO SIMILAR AL SUYO O QUE NEGOCIEN EN RAMOS QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE, PARTICIPAR EN TALES SOCIEDADES O EMPRESAS YA CONSTITUIDAS, APORTANDO BIENES Y ADQUIRIENDO ACCIONES O INTERESES EN ELLAS Y EJECUTAR FINALMENTE TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN RELACION CON SUS OBJETIVOS PRINCIPALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4731 (COMERCIO AL POR MENOR DE COMBUSTIBLE PARA AUTOMOTORES)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4921 (TRANSPORTE DE PASAJEROS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$200,000,000.00

NO. DE ACCIONES:200,000.00

VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$168,484,000.00
NO. DE ACCIONES:168,484.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$168,484,000.00
NO. DE ACCIONES:168,484.00
VALOR NOMINAL :\$1,000.00

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052095 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON FAJARDO JAIME REINALDO	C.C.00017102943
SEGUNDO RENGLON HUERTAS LASSO RAFAEL	C.C.00002848220
TERCER RENGLON IMBACUAN ROMO PATRICIA	C.C.00051635048
CUARTO RENGLON IMBACUAN CORTES BERTULFO	C.C.00000060070
QUINTO RENGLON CALDAS LUIS ALBERTO	C.C.00000141588

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052095 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON HUERTAS ZABALA LUIS CARLOS	C.C.00079456176
SEGUNDO RENGLON HUERTAS MARLEN ZABALA DE	C.C.00041359701
TERCER RENGLON IMBACUAN CORTES TEODULO BAYARDO	C.C.00001858644
CUARTO RENGLON IMBACUAN BERNAL MARIA IVONNE	C.C.00051779363
QUINTO RENGLON HERRERA MORENO FAUSTO HERNANDO	C.C.00017001357

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES:EL GERENTE Y SU SUPLENTE ES EL SUBGERENTE

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS : ****

QUE POR ACTA NO. 0000428 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 31 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 01052101 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE IMBACUAN CORTES HECTOR BERNARDINO	C.C.00017179841
SUBGERENTE IMBACUAN ROMO PATRICIA	C.C.00051635048

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON EL CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, ARTICULO 580. HABRA UN SUBGERENTE, CON EL CARACTER DE SUPLENTE DEL GERENTE DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUIEN TENDRA LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS PARA EL GERENTE Y EN SU DEFECTO AL SUB-GERENTE, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES:
A- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO

PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL. B- REMOVER CUANDO PARA ELLOS SE CONSIDERE CONVENIENTE A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCION NO CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL, DANDO CUENTA DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA, Y NOMBRAR ANTERIORMENTE SUS REEMPLAZOS HASTA QUE SE HAGAN LOS NOMBRAMIENTOS EN PROPIEDAD DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS. C- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIOS. D- PRESENTAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SUS SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA GENERAL SOBRE LOS ASUNTOS QUE A SU JUICIO SEA CONVENIENTE RECOMENDAR. E- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y EL BALANCE GENERAL DE CADA EJERCICIO CON EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES SI LAS HUBIERE O DE CANCELACION DE PERDIDAS LIQUIDAS EN SU CASO, Y EL INFORME DE QUE TRATA EL LITERAL ANTERIOR. F- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EL BALANCE DE PRUEBA QUE DEBE PERFECCIONARSE EL ULTIMO DIA DE CADA MES. G- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTEMENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE LE SOLICITE. H- OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA INMEDIATA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES, INFORMANDO A LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE ESTA DECIDA LO CONDUCENTE ACERCA DEL NOMBRAMIENTO DEL APODERADOY DE SUS FACULTADES CUANDO A ELLO, HUBIERE LUGAR. I- APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMAS DEPENDIENTES DE LA COMPANIA PARA QUE CUMPLAN OPORTUNAMENTE CON LOS DEBERES DE SU CARGO Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA SOCIAL. J- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LOS COMITES ASESORES QUE ESTE CREE K- TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PUDIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO TALES ACTOS NO OBLIGUEN A LA COMPANIA POR UNA SUMA SUPERIOR A CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES Y CON PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO SU CUANTIA EXCEDA DE DICHA SUMA O CUANDO SIENDO MENOR SE TRATE DE UNO DE AQUELLOS QUE DEBEN SER PREVIAMENTE AUTORIZADOS CONFORME AL ARTICULO 54, L- EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE CONFORME A LOS ESTATUTOS LE CORRESPONDA EJERCER Y LAS QUE SE DEDUZCAN DE LA NATURALEZA MISMA DE SU CARGO. M-DELEGAR TRANSITORIAMENTE O PERMANENTEMENTE Y PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, ALGUNO O ALGUNAS DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES EN UNO O VARIOS DE LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000043 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 4 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01053176 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL MAHECHA SALDAÑA GERMAN	C.C.00019144233
REVISOR FISCAL SUPLENTE VARGAS VEGA LUZ STELLA	C.C.00020993950

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. AN 03227 DEL 11 DE MAYO DE 1.990 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. INSCRITA EL 18 DE MAYO DE 1990 BAJO EL NO. 294.570 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PROTURISMO
MATRICULA NO : 00156075 DE 3 DE AGOSTO DE 1981
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CL 69 B NO. 70-80 IN 1
TELEFONO : 2519550
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : proturismosa@hotmail.com

NOMBRE : ESTACION DE SERVICIO PROTURISMO S.A.
MATRICULA NO : 00609587 DE 16 DE AGOSTO DE 1994
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : DG 70 NO. 70-65
TELEFONO : 2519550
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : proturismosa@hotmail.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y